

BOEL de 30 de marzo de 2020

Instrucción del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible por la que se aprueba la adopción de medidas extraordinarias dirigidas a proporcionar a los estudiantes de la Universidad Carlos III de Madrid los recursos necesarios para el seguimiento de la docencia no presencial.

La situación provocada por la pandemia del coronavirus Covid-19, ha obligado a la suspensión de toda la actividad presencial en la Universidad, medida que fue aprobada por Resolución del Rector de 14 de marzo de 2020.

Como consecuencia de esta situación, la actividad académica se está desarrollando de manera no presencial, lo que requiere que los estudiantes dispongan de unos recursos tecnológicos mínimos.

Siendo conscientes de que, en algunos casos, debido a situaciones personales, familiares o económicas, puede haber estudiantes que no dispongan de estos recursos mínimos y están encontrando graves dificultades que les impiden continuar con normalidad la enseñanza no presencial, poniendo en riesgo la continuidad de sus estudios, se adoptarán las medidas necesarias, con la limitación de los recursos disponibles, para proporcionarles los medios tecnológicos imprescindibles.

Para la aplicación de estas medidas se tendrá en cuenta de forma preferente la pertenencia de los solicitantes a alguno de los siguientes colectivos:

1. Ser beneficiario de una beca de la convocatoria general del Ministerio de Educación para el curso 2019-20.
2. Haber sido beneficiario de una Ayuda Extraordinaria para estudiantes de la Universidad Carlos III de Madrid en situaciones sobrevenidas en los cursos 2018-19 o 2019-20.
3. Haber sido beneficiario en el curso 2018-19 de una beca de la convocatoria de Ayudas para matrícula para estudiantes en situaciones socioeconómicas

BOEL de 30 de marzo de 2020

desfavorables, del convenio de la Universidad Carlos III con la Comunidad de Madrid.

4. Ser becario alumni UC3M.

Los solicitantes deberán declarar responsablemente encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

1. No disponer de un equipo informático que permita seguir la enseñanza no presencial.
2. Necesidad de compartir el equipo informático con otros miembros de la familia (deberán indicarse el número de personas que lo utilizan).

Se habilitará un formulario electrónico para que quienes estén en alguna de estas situaciones puedan enviar su solicitud.

El plazo de solicitud permanecerá abierto durante todo el periodo en que sea eficaz la suspensión de la docencia presencial resuelta por el Rector.

La Comisión que decidirá sobre la concesión de estas medidas de apoyo estará formada por la Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible, el Gerente, la Directora del Servicio de Apoyo a la Docencia y Gestión del Grado y la Directora del Centro de Orientación a Estudiantes. La resolución se comunicará por correo electrónico a quienes hayan enviado solicitud.

Getafe, 30 de marzo de 2020